

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXIX



Enero de 1909

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434.

1909

Sociedad anónima denominada Banco de Curicó.—Se aprueban las reformas introducidas en sus estatutos.

Santiago, 31 de Marzo de 1909.

Vista la solicitud que precede de don Joaquín Díaz Besoain, por la Sociedad anónima denominada Banco de Curicó, autorizada por decreto de 29 de Noviembre de 1881, en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Curicó el 16 de Enero del presente año, ante el notario don Nolasco Mardónez P., i que consisten principalmente en prorrogar la duración de la Sociedad, aumentar el capital social i que se refieren a la forma de pago de este capital, a la representación i votos de los accionistas en las juntas jenerales, al señalamiento de las materias que quedan reservadas a las deliberaciones de las juntas de accionistas, a la composición, eleccion i atribuciones del directorio i del jerente, a modificar el fondo de reserva conforme al aumento del capital, a determinar la jurisdiccion que debe resolver los conflictos entre la Sociedad i los socios;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, i visto lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada Banco de Curicó, autorizada por decreto de 29 de Noviembre de 1881, acuerdo que consta

de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Curicó el 16 de Enero del presente año, ante el notario don Nolasco Mardóñez P.

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

MONTT.

Luis Devoto A.